



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1324716 / DOC-1122269

AUTORIZA A LA EMPRESA GAS CHILE  
INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO  
LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS  
REGULADORES DE PRESIÓN PARA GAS  
LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) QUE  
INDICA./

**13521**  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

13 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 03421, de fecha 23.02.2016, la Sra. Paola Pino S., en representación de la empresa GAS CHILE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO LTDA., RUT: 76.063.013-6, con domicilio en Cañaveral N° 51-B, comuna de Quilicura, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa GAS CHILE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP), marca REGO, cuyos modelos y tipos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Tipo	Fabricante	País de Origen
Reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP)	REGO	LV4403B4	1/2" x 1 1/2"	ENGINEERED CONTROLS INTERNATIONAL LLC	USA MÉXICO
		LV404B4	1/4" x 1/2"		
		LV404B34	1/4" x 1/2"		
		LV404B34V9	1/4" x 1/2"		
		1584VN	1/2" x 1/2"		
		597FB	1/4" x 1/4"		
		LV5503B	3/4" x 1"		
		LV5503H	3/4" x 1"		
		LV3403TR	1/4" x 1/2"		
		LV404B46	1/4" x 3/4"		
		LV4403TR96	POLF x 3/4"		

56



- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Factura de Proforma
Reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP)	REGO	LV4403B4	3130243075-9	15670
		LV404B4	3130244419-9	15907
		LV404B34	3130243282-4	15677
		LV404B34V9	3130246027-5	16167
		1584VN	3130246027-5	16167
		597FB	3139239409-4	14967
		LV5503B	3130242867-3	15674
		LV5503H	3130235740-5	14234
		LV3403TR	3130243781-8	15833
		LV404B46	3130243781-8	15837
		LV4403TR96	3130227654-7	12460

- 2.4 Copia de los siguientes certificados extranjeros:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado Nº	Otorgado por	Bajo Norma
Reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP)	REGO	LV4403B4	ENGINEERED CONTROLS INTERNATIONAL LLC	YKSR.MH1953	UL LLC	UL 144
		LV404B4		YKSR.MH1953		UL 144
		LV404B34		YKSR.MH1953		UL 144
		LV404B34V9		20130226-MH1953		UL 144
		1584VN		YKFT.SA501		UL 252A
		597FB		YKSR.MH1953		UL 144
		LV5503B		20121105-MH1953		UL 144
		LV5503H		20121105-MH1953		UL 144
		LV3403TR		YKSR.MH1953		UL 144
		LV404B46		20121105-MH1953		UL 144
		LV4403TR96		20121105-MH1953		UL 144

- 2.5 Copia de la acreditación N° 0198, otorgada a UL LLC, por American National Standards Institute "ANSI", organismo acreditador de Estados Unidos de América (USA), miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de los reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP), individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente.
- 2.7 Copia del certificado N° 10001523 QM08, del sistema de calidad de ENGINEERED CONTROLS INTERNATIONAL LLC, fabricante de los reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP) en comento, otorgado por UL DQS INC., organismo que se encuentra acreditado por ANAB bajo el N° 936596.

**3º** Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de las normas UL 144 y UL 252A, utilizadas para la certificación de los reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP), identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

**4º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP), indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.



**5º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**6º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa GAS CHILE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP), identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa GAS CHILE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO LTDA., RUT: 76.063.013-6, con domicilio en Cañaveral N° 51-B, comuna de Quilicura, Santiago, la comercialización de los reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP), identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Los productos deberán llevar las marcas establecidas en las normas técnicas utilizadas para su certificación, además del marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa GAS CHILE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO LTDA., RUT: 76.063.013-6, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho

21

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, torre 3 / Santiago / Chile / FAX: (56-2) 756 5105 / Call Center: 600 6000 732 / [www.sec.cl](http://www.sec.cl)



medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sujetos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Mercado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Mercado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**



**LOUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles



**Distribución:**

- Sra. Paola Pino S.  
Gerente General, Gas Chile Instalaciones y Abastecimiento Ltda.  
Cañaveral N° 51-B, comuna de Quilicura, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Gas Chile 1)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 490556



**ANEXO 1**

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.  
(ARCHIVO EXCEL).**

Mes Informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (OR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificado	Dígito verificado	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha aceptación DIN (1)	Código Arancelario (1)

(1) Aplicable sólo a productos importados.